

EJECUTANTE: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Ultrahuilca
EJECUTADO: Harold Andrés Palacios Ortega
PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICADO: 2021-00315-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1405

Santander de Quilichao, Cauca, jueves once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante providencia interlocutoria **No. 1305 del 25 de octubre de dos mil veintiuno 2021**, notificada **por estados No. 166 del 26 de octubre de 2021**, el Juzgado se abstuvo de librar mandamiento de pago en la demanda Ejecutiva, instaurada por **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO ULTRAHUILCA** actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **HAROLD ANDRÉS PALACIOS ORTEGA**, al advertir falencias susceptibles de subsanación, concediendo a la parte demandante un término cinco (5) días para realizar dichas enmiendas, en atención a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

Pese a que tal proveído se notificó en debida forma, la parte actora guardó silencio y no subsano dentro del término legal concedido; para llegar a esta conclusión, el despacho verifico la bandeja de entrada del correo electrónico institucional j01cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin hallar mensaje de dato alguno proveniente de los correos cooperativa@utrahuilca.com, notificacionesjudiciales@liangroup.com.co, los cuales corresponden a los Email de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a rechazar la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO ULTRAHUILCA con NIT 891.100.673-9**, en contra de **HAROLD ANDRÉS PALACIOS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.062.321.584, por no haber corregido en la oportunidad señalada.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones y compensaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA LEONOR ECHEVERRY LÓPEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER
DE QUILICHAO – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado N° 178
en la fecha, 12 de noviembre de 2021.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-desantander-de-quilichao/85>

YURY ALEXANDRA JIMÉNEZ OREJUELA
SECRETARIA

¹ **ARTÍCULO 109.** (...) Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día en que vence el término".